

mente erigida, según la inscripción en el año 1574 por el siciliano Jacobo del Duca (1).

En lo interior de Roma Gregorio XIII abrió un nuevo acceso al Capitolio en la calle de la Roca Tarpeya (2), y llevó a término la construcción del Borgo Pío comenzada por Pío IV, adornando esta parte de la ciudad con edificios y haciendo pavimentar las calles en parte con guijarros. Una inscripción en una columna anunciaba que esta obra llegó a su acabamiento en el año 1580 (3). Sin embargo se mostró presto, que la nueva manera de pavimentar por empedramiento no era provechosa a la salud de los habitantes, dada la gran humedad de Roma; por eso según el consejo de los médicos se resolvió pavimentar con ladrillos (4).

Principalmente en atención a los peregrinos del jubileo ordenó en 1573 la restauración del llamado Puente Senatorio o Puente de Santa María, destruido por la inundación del Tíber del año 1557 (5), el cual había enlazado el distrito de Campitelli con el Trastévere. El 27 de junio de 1573 el Papa se trasladó al Tíber muy de mañana para asistir a la solemne colocación de la primera piedra (6). En febrero de 1574 visitó los trabajos, por los cuales el puente volvió a levantarse con más hermosa forma. Los gastos de la restauración de los dos arcos destruidos, que pagó el pueblo romano, se calcularon en no menos de 30000 escudos (7).

(1) V. Ciappi, 9; Ciaconio, IV, 21; Rev. archéol., VII (1886), 225; Lanciani, IV, 91; Inventario, I, 23. Un donativo de 700 escudos para la Puerta de San Juan menciona el *Avviso di Roma de 22 de agosto de 1573, Urb., 1043, p. 285, *Biblioteca Vatic.*

(2) V. la inscripción en el Arch. Rom., VI, 451. Cf. Forcella, XIII, 87; Rodocanachi, Capitole, 47.

(3) V. Ciaconio, IV, 21; Forcella, XIII, 87; Lanciani, IV, 62. Cf. Santori, Diario consist., XXIV, 233; Arch. Rom., XLIII, 79.

(4) V. el *Avviso di Roma de 13 de agosto de 1580, según el cual se tomó esta resolución en una congregación celebrada en casa del cardenal Cornaro. Urb., 1048, p. 246, *Biblioteca Vatic.* No se abandonó enteramente el solar con guijarros; v. Bullett. d. Com. arch., 1892, 348 s. Sobre un ensanchamiento de este lugar v. Forcella, XIII, 87.

(5) Cf. nuestros datos del vol. XIV. Sobre la frustrada tentativa de una restauración en tiempo de Pío IV v. Arch. Rom., XXIII, 66.

(6) V. la circunstanciada descripción en Mucancio, *Diario, *Archivo secreto pontificio.*

(7) V. la *carta de Odescalchi de 1.º de agosto de 1574, *Archivo Gonzaga de Mantua.* Cf. el *Avviso di Roma de 1.º de agosto de 1574, Urb., 1044, p. 211, *Biblioteca Vatic.* Riera (2) indica que los gastos subieron a 50000 escudos. Cf. Bonanni, I, 344-345; Fulvio-Ferrucci, 74 s.; Lanciani, II, 24 s., IV, 85.

En 1598 la obra fué otra vez destruida por una inundación; en sus ruinas se puede ver todavía hoy una inscripción y el escudo de los Boncompagni (1). Las cuentas del año 1583 mencionan además una restauración del Puente de San Angel (2).

La actividad arquitectónica de Gregorio XIII estimuló también a los cardenales y a los romanos para reparar y adornar iglesias arruinadas y erigir otras nuevas (3), y fuera de esto ejerció aún en

(1) La inscripción se halla en Ciaconio, IV, 21, y Forcella, XIII, 54. Cf. Cancellieri, *Il ponte Leonino, en el Vatic. 9196, *Biblioteca Vatic.* V. también Bartoli, Cento vedute, 98.

(2) V. Lanciani, IV, 84. En el consistorio de 27 de abril de 1575 se deliberó de nuevo sobre la corrección del curso del Tíber, intentada por Pío IV; v. Santori, Diario consist., XXIV, 260, y Beltrami, 8.

(3) V. Lanciani, IV, 63, 65, 72 s.; Armellini, 596, 634, 645, 780; Inventario, I, 39, 148. Cf. también Riera, 102, sobre la restauración de las iglesias de las hermandades en el año 1575. En Santo Tomás a'Cenci todavía se conserva la inscripción de 1575 sobre la renovación. Una restauración de San Bartolomé menciona Santori, Autobiografía, XIII, 160. Sobre la terminación de la iglesia de San Luis de los Franceses, cuya fachada procede de Jacobo della Porta, v. G. Giovannoni en L'Arte, XVI (1913), 86 s.; ibid., 94 s. sobre la construcción del templo de la Santísima Trinidad de los Montes. La primera piedra de la nueva iglesia de Santa María Scala Coeli en Tre Fontane la puso el cardenal Farnesio, dueño de la obra, no en 1582, como dice Armellini (756), sino ya en 1581; v. la *relación de Odescalchi, de 7 de abril de 1581, *Archivo Gonzaga de Mantua.* Sobre la construcción de la capilla Altemps ricamente adornada en Santa María de Trastévere en 1584 v. Forcella, II, 348. Sobre los trabajos en Santa María de Loreto junto al Foro Trajano v. la monografía de Fiamma, Roma, 1894. Como el Colegio Inglés hizo pintar en su iglesia por Nicolás dalle Pomarance varios cuadros de mártires, así también lo efectuó el Colegio Germánico en su iglesia propia, la rotonda de San Esteban (v. Baglione, 38), y de los cuadros de esta última sacó grabados en acero J. B. de'Cavalieri en 1585, con versos de Julio Roscio (Triumphus martyrum in templo D. Stephani... expressus opera et estudio Io. Bapt. de Cavalleriis). Cf. A. Gallonius, De ss. Martyrum cruciatibus cum figuris per Ant. Tempestum, París, 1659. Las pinturas de la iglesia del Colegio Inglés las editó en grabados asimismo Cavalieri en 1584; también nos transmitió las inscripciones, destruidas en tiempo de la revolución francesa, una de las cuales es muy importante para la historia; v. Phillips, The Extinction of the ancient Hierarchy, Londres, 1905. La naturalidad demasiado viva y el exagerado realismo de esas pinturas muy apreciadas por los contemporáneos (además de los testimonios publicados por Steinhuber, I, 150, cf. también el Avviso que hay en el Arch. Rom., XXXIII, 309, según el cual Sixto V derramó lágrimas a la vista de los frescos de la iglesia de San Esteban) ofenden nuestra sensibilidad y son un extravío del arte (v. las cartas de Janssen, I, 210). Con todo tales horripilantes representaciones no pueden designarse como especialmente peculiares de la época de la restauración católica, como lo hacen aún algunos (por ejemplo, Weissbach, El barroco como arte de la contrarreforma, Berlín, 1921, 36). Lo que creó la edad media en este terreno (cf., por ejemplo, Schultz, La vida alemana, I, 42 s., el martirio de San Bartolomé, de Wentzel de Olmütz, y las pinturas

otro respecto grande influencia en los romanos. A la verdad se continuaba todavía sacando preciosos materiales de las antiguas ruinas, pero ahora por lo menos se tenía más cuidado de los grandes monumentos conservados de la antigüedad. Así en agosto de 1574 resolvieron los romanos la restauración de la columna de Marco Aurelio (1). El Papa por su parte proyectaba entonces la difícil traslación del obelisco colosal que estaba a la parte sur de San Pedro no lejos del Campo Santo, el cual había sido traído por Calígula de Heliópolis al Circo Vaticano y colocado en la Espina; con todo por causa de los gastos apreciados en 30000 escudos, verificóse la predicción de los que creían que no se llegaría a efectuar esta traslación (2).

Gregorio XIII apoyó también la restauración del palacio de la Cancelaría (3) y los trabajos del Capitolio dirigidos por Jacobo della Porta y Martín Lunghi. Los dos arquitectos permanecieron en su cargo. En 1577 se les asoció Aníbal Lippi más bien con atribuciones rentísticas (4); la causa fué sin duda el haberse descubierto malversaciones en las cuentas de la construcción (5). El

análogas que hay en el museo de Städel en Francfort del Meno y en el museo de Colmar), no fué menos horrible. Pertenecen también a este género el martirio de los 10000 cristianos, de Dürero, y el altar de los mártires, de 1525, que está en la catedral de Xanten. El mismo Correggio en su Martirio de San Plácido y de Santa Flavia, hizo una pintura semejantemente terrífica (cf. Burckhardt, Aportaciones a la historia del arte italiano, 159).

(1) V. el *Avviso di Roma de 1.º de agosto de 1574, Urb., 1044, p. 211, *Biblioteca Vatic.*

(2) *Dopo la tornata di N. Srº da Civitavecchia si è inteso che S. Stà ha risoluto la gulia di S. Pietro sia condotta nella piazza di quella [basilica] per maggior commodità della vista delle persone che verranno l'anno santo a Roma. Se cree que esto costará 30000 escudos, essendone già stati offerti da altri pontefici 22000 scudi, che poi non fu fatto altro come si credono si farà anco adesso per esservi altro che pensare. Avviso di Roma de 27 de julio de 1574, *Archivo público de Viena*. Cf. Agrippa, Trattato di trasportar la gulia in su la piazza di S. Pietro, Roma, 1583; M. Mercati, Gli obelischi di Roma, Roma, 1589, 341 s.

(3) V. la inscripción en Ciaconio, IV, 42, y Forcella, XIII, 174.

(4) Cf. O. Pollak en la Hoja suplementaria del Anuario de la historia del arte, de la Comisión central austr., 1910, p. 168. El escudo de Gregorio XIII se halla también en la capilla del palacio de los conservadores.

(5) Según el *Avviso di Roma de 24 de agosto de 1577 (Urb., 1045, p. 482, *Biblioteca Vatic.*), el desfalco descubierto en los «conti della fabrica di Campidoglio» parece haber subido a 100000 escudos, suma que quizá podría ser exagerada. Los documentos del *Archivo Capitolino* no dan ninguna luz sobre el resultado obtenido de la investigación que se hizo; v. Rodocanachi, Capitole, 89.

mismo año se niveló la plaza. En 1579 se procedió a reemplazar la torre genuinamente medieval del palacio de los senadores, cuya forma procedía del tiempo de Bonifacio IX, y que había sido perjudicada por un rayo (1), por un nuevo campanario (2). Este, según el diseño de Miguel Angel, debía conservar la figura de una torre de castillo y no tener más que un piso; con todo Martín Lunghi (3) le dió tres pisos, de los que los dos superiores estaban abiertos (4). Formóse una construcción esbelta, que estaba bien en consonancia con el diseño de palacio de Miguel Angel, por cuanto aumentaba la subordinación de todo el conjunto del edificio a una forma dominante. Varias medallas conmemorativas acuñadas en 1579 (5) ensalzaron la construcción de esta torre. La escalinata que conduce al palacio de los senadores, fué adornada en 1582 no con la estatua de Júpiter como lo había proyectado Miguel Angel, sino con la de Minerva (6). La extensa gradería que enlaza la plaza del Capitolio con la ciudad de abajo, había sido provista ya en tiempo de Pío IV con dos esfinges halladas junto a Santa María de la Minerva. En 1583 se puso en el término superior de la gradería el grupo de los Dióscuros excavado en la judería; pero no atravesado, como lo había querido Miguel Angel, sino a lo largo de la subida. Al año siguiente se colocó aún en la balaustrada una antigua piedra miliaria de la Vía Apia (7). El carácter monumental de esta construcción quedó de esta manera completo.

A los mínimos, fundados por San Francisco de Paula, les dió Gregorio XIII la pendiente que está delante de su iglesia de la Santísima Trinidad de los Montes, y les ayudó en la erección de una escalinata (8).

(1) V. Fulvio-Ferrucci, 74^b.

(2) Cf. Thode, Miguel Angel, V, 192 s.

(3) La torre es atribuida por todos los modernos a M. Lunghi; pero es extraño que Baglione, siempre tan bien informado, nada diga de la torre al enumerar las obras de este arquitecto (p. 64 s.).

(4) V. Cancellieri, Le due nuove campane di Campidoglio, Roma, 1806, 45 s., II, 88; Rodocanachi, loco cit., 90.

(5) V. Bonanni, I, 350; Rodocanachi, 91.

(6) Rodocanachi, 91-92.

(7) V. Michaelis en la Revista de arte plástico, de Lützow, 1891, 192; Lanciani, II, 88; Thode, loco cit., 193; Rodocanachi, loco cit., 83.

(8) V. el *Avviso di Roma de 28 de septiembre de 1577, Urb., 1045, p. 604, *Biblioteca Vatic.* Cf. la *relación de Odescalchi, de 15 de agosto de 1579, *Archivo Gonzaga de Mantua*, y el *Avviso di Roma de 6 de abril de 1585, Urb., 1053, p. 144, *Biblioteca Vatic.*

Grande importancia para el embellecimiento de la Ciudad Eterna alcanzó un estatuto concerniente a los edificios, que Gregorio XIII dictó el año 1574. La Roma medieval, que se conservó todavía largo tiempo durante la época del Renacimiento, con su laberinto de calles y callejuelas ofrecía, lo mismo que otras ciudades de Europa en aquel tiempo, un aspecto a la verdad muy pintoresco, pero a quien la miraba de cerca, nada satisfactorio, aun por la sola razón de que parecían aún desconocidas las más elementales reglas de la limpieza de las calles (1). Por la bula de Martín V de 1425, por la cual fué renovado el cargo de inspectores de calles (*Magistri viarum*), se sabe que los carniceros, pescadores, zapateros y otros echaban sencillamente a la calle la asadura, las cabezas y pies cortados de los animales degollados, los pescados pasados y los restos de cueros, donde luego podrían pudrirse y apestar el aire (2). Se puede relacionar este estado de cosas con el general descuido que se siguió como consecuencia necesaria de la larga ausencia de los Papas durante el tiempo de Aviñón; no obstante, ya una inscripción del año 1483 atribuye con elogio a Sixto IV el haber alejado de las calles la hedionda basura (3). Pero también en otro respecto quedaba aún mucho que hacer precisamente a este Papa para el embellecimiento de la ciudad de Roma. La constitución fundamental que sobre esto publicó (4), comunica noticias que causan admiración. Con salidizos y porches de todo género delante de las casas, estaban las calles tan angostas, que el tráfico y la introducción de víveres quedaban seriamente impedidos y en algunos sitios apenas podían cruzarse dos jinetes. Se había comenzado ciertamente a derribar los salidizos y a pavimentar las calles. Pero con esto se habían destruído muchos locales, que no eran de poco precio para los dueños de las casas, éstas fueron abandonadas por demasiado estrechas, y así las calles eran ahora a la verdad más anchas, pero todavía más feas por los muchos edificios ruinosos que había a uno y otro lado. Se hubiera podido remediar esta progresiva deformación de la figura de la ciudad, si

(1) Sobre el aspecto que presentaban las ciudades en la edad media, cf. Durm, *Arquitectura del Renacimiento*, 124 s. Respecto de Alemania v. Steinhausen, *Historia de la civilización alemana*, Leipzig, 1904, 346 s.

(2) Bull. Rom., IV, 716. Cf. nuestros datos del vol. I y Moroni, XLI, 221 s.

(3) Belloni en el tratado citado abajo (p. 473, nota 2), pág. 12.

(4) en 30 de junio de 1480, Bull. Rom., V, 273.

se hubiesen juntado en una sola dos casas ruinosas; pero los intentos de este género condujeron a una infinidad de litigios, y muchas veces los dueños exasperados se negaban a vender su propiedad. Sixto IV procuró poner remedio a esto, concediendo a los magistrados de la ciudad el derecho de expropiar las casas ruinosas.

Esta determinación fué confirmada por Julio II y León X (1), pero en el año 1565 Pío IV hubo de intervenir de nuevo (2). Las nuevas calles entonces abiertas estaban a la verdad alineadas, pero no habían sido cerradas por entrambos lados ni por casas, ni siquiera por muros, o las hileras de casas eran interrumpidas por terrenos sin edificar, que servían de sitios adonde echar los escombros y la basura (3). Por eso ordenó Pío IV, que tales solares vacíos debían cerrarse a lo menos con un muro, y que sólo entonces se podría pensar en pavimentar las calles respectivas (4). Además se sabe por este decreto, que el enmarañamiento de casas de la Ciudad Eterna estaba cruzado por una multitud de estrechas callejuelas, cuya anchura apenas alcanzaba a dos o tres palmos y en las que arrojaban asimismo toda clase de basura; las paredes de entrambos lados se pudrían luego, exhalaban vapores insalubres y al fin se desplomaban, después de lo cual los muros pútridos que tal vez habían permanecido en pie, se volvían a emplear en las construcciones y se usaban como apoyos para las vigas (5). Como para aumentar aún el hedor y los peligros de la salud, salían además de muchas casas pequeñas cloacas al aire libre, por las cuales se hacía correr simplemente hacia la calle las lavazas y toda imaginable suciedad (6). Grandes superficies de la ciudad y de sus cercanías estaban llenas de juncas y cañizales, que perjudicaban a la salud con sus exhalaciones pantanosas, impedían la vista libre del Tíber y ofrecían un escondrijo para los criminales. Como en el siglo anterior, así también ahora se permitía aún edificar en las calles; principalmente con anchas escaleras,

(1) en 2 de noviembre de 1516, *ibid.*, 655 s. Menciónase allí la confirmación hecha por Julio II. También Alejandro VI, con ocasión del año jubilar de 1500, confirmó la bula de Sixto IV respecto de la Vía Alejandrina que había construído desde el puente de San Angel a la plaza de San Pedro. *Ibid.*, 377 s.

(2) Decreto de 23 de agosto de 1565, *ibid.*, VII, 386.

(3) *Ibid.*, § 12, p. 390.

(4) *Ibid.*, § 12-15, p. 390.

(5) *Ibid.*, § 16, p. 391.

(6) *Ibid.*, § 17, p. 392.

sin duda con las que conducían al primer piso, se impedía algunas veces la circulación de tal suerte, que dos carruajes no podían pasar el uno al lado del otro (1). Y para que también desde arriba se impidiese la luz y la vista, tránsitos de madera sobre la calle conducían al través de la misma de una casa a otra (2). Además en algunas partes las calles no estaban empedradas, sino sólo cubiertas de casquijo, lo cual aumentaba aún la humedad, uno de los principales inconvenientes de la Ciudad Eterna (3); el aire en las calles estrechas, fuera de las malas exhalaciones y suciedades, estaba además corrompido por los intolerables olores que son inseparables de la producción de las velas de sebo. Pero los cereos en Roma se hallaban en todas partes, mientras que los que ejercían otros oficios, como los curtidores y fabricantes de cuerdas de tripa ya hacía tiempo estaban reducidos a vivir en determinados sitios a lo largo de la orilla del Tiber (4).

Contra todos estos inconvenientes tomó Pío IV providencias apropiadas y renovó además expresamente las ordenaciones de Sixto IV y León X sobre el embellecimiento de la ciudad. Con esto ciertamente se había ahora mirado por la dignidad y el esplendor de la Roma Eterna, «patria común de todo el pueblo cristiano» (5). Pero al sucesor del Papa Médicis, San Pío V, pareció que este cuidado de la magnificencia exterior conducía fácilmente a perjudicar a la inmunidad eclesiástica y a los derechos de los pobres y humildes. Por eso anuló todas las constituciones de Sixto IV, León X y Pío IV relativas a esto, en cuanto iban más allá de las determinaciones del derecho común (6).

Esta nueva disposición excitó al punto nuevo descontento. Apenas San Pío V cerró los ojos, cuando varios decretos públicos en nombre del senado y pueblo romano expresaron la queja de que aquella ordenación se oponía al embellecimiento de la ciudad y a los deseos de muchos ciudadanos. Gregorio XIII no quiso acceder en seguida a estas reclamaciones, aunque veía que algunos edificios suntuosos quedaban sin acabar y muchos deseosos de construir no querían comenzar otros nuevos, desde que Pío V había dero-

(1) Ibid., § 22-24 s., p. 393 s.

(2) Ibid., § 27, p. 394.

(3) Ibid., § 31, p. 395 s.

(4) Ibid., § 30, p. 395.

(5) in *communemque totius christiani populi patriam*, *ibid.*, p. 386.

(6) en 10 de abril y 3 de julio de 1571, *Bull. Rom.*, VII, 910 ss.

gado las antiguas ordenaciones sobre expropiación de inmuebles, y a consecuencia de esto se exigían por ellos exorbitantes precios (1). Mas al fin intervino con todo Gregorio XIII, pero no de manera que restableciese simplemente el antiguo derecho. Fundándose en el principio de que la utilidad común y la belleza de la ciudad merecen la preferencia sobre la codicia y los deseos de las personas particulares, sobre la base de los decretos de Sixto IV, León X y Pío IV (2) formó más bien un nuevo estatuto concerniente a los edificios, que quedó vigente hasta muy entrado el siglo XIX y dió su sello a la forma de la Roma moderna.

La constitución quiere ante todo facilitar donde quiera que parezca conveniente el abrir nuevas vías públicas, el ensanchar y en alguna manera alinear las calles antiguas, estrechas y tortuosas. Los camareros de la santa Iglesia romana y los encargados de la dirección de construcciones y calles recibieron para este fin el derecho de expropiar (3).

Para que en las calles las casas en ruina o no terminadas y los solares vacíos no ofendan los ojos con sus masas de escombros, los sitios en que se halla algo de esto, han de cercarse de una pared de cierta altura, y se insiste rigurosamente en que se cumpla esta prescripción. Hasta que esta pared esté construída, no se debe exigir ni pagar el alquiler por los edificios o terrenos respectivos y cesa todo derecho de usufructo. El arrendatario en vez de pagar el alquiler al propietario, debe emplearlo en levantar aquella pared. El dueño debe ser obligado a construirla aun por subasta forzosa, y si entonces permanece todavía obstinado, su casa o inmueble puede ser alquilado o dado en enfiteusis o aun vendido a los que estén más dispuestos a cumplir lo ordenado (4).

(1) *magnifica aedificia iam pridem inchoata, propter nimiam quorundam cupiditatem interrupta pendere, plurimosque ea de causa aedificandi consilium abiecit*. Gregorio XIII, constitución de 1.º de octubre de 1574, § 1, *Bull. Rom.*, VIII, 88 s.

(2) en 1.º de octubre de 1574, *ibid.* Cf. Carlo Borgnana, *Degli edifici e delle vie di Roma al cadere del secolo XVI e della Costituzione Gregoriana, «Quae publice utilia»*, Roma, 1855; segunda edición, aumentada con el texto de la constitución, *ibid.*, 1860; Paolo Belloni, *La Costituzione «Quae publice utilia» del Pontefice Gregorio XIII intorno al decoro ed ornato pubblico e la città di Roma considerata nelle vie e negli edifici dalla caduta dell'impero Romano sino al terminare del secolo XVI*, Roma, 1870.

(3) § 2.

(4) § 3.

Una fea mancha en la figura de la Roma medieval eran los estrechos espacios entre las diferentes casas, que deben de haber sido los verdaderos focos de suciedad y pestilencia. Por eso ordenó Gregorio XIII, que en las construcciones de los edificios privados cada uno podía utilizar la pared del vecino como apoyo para el maderamen de la casa que se había de levantar, con tal que pagase la mitad del coste de erección de aquella pared. Si los espacios entre las casas vecinas no son mayores de tres palmos, en las nuevas construcciones pueden emplearse para la casa que se ha de edificar sin satisfacer cantidad alguna (1).

Manifiestamente en atención a la belleza de la ciudad el estatuto de Gregorio XIII concerniente a los edificios intenta además favorecer el que varias casas pequeñas y de poco valor se unan en una mayor. Si un dueño de una casa o solar quiere construir en su terreno propio, puede reclamar que se le vendan las casas vecinas alquiladas o los solares arrendados; sólo debe entonces pagar por ellos todavía un dozavo sobre el precio evaluado (2). Si se trata de construcciones de lujo, se puede, si es necesario, adquirir por fuerza una casa o solar vecino, y esto aun cuando sea personalmente utilizado por su dueño, supuesto no obstante que el edificio lujoso haya sido ya comenzado, esté contiguo por lo menos en dos partes a la propiedad del vecino y la supere en valor cuatro veces. Pero el precio de compra se ha de aumentar entonces en un quinto de su valor, y el vecino ha de tener seis meses de tiempo para buscarse otra vivienda (3). Si en la apertura o corrección de una calle se destruyese en parte una habitación, y quedase demasiado angosta para la familia, el dueño de ella puede comprar la casa alquilada vecina y unirla con la suya. Disposiciones parecidas valían para el caso de que varias casas de alquiler vecinas quedaran perjudicadas en los trabajos de apertura de calles, o el dueño de una de las casas así partidas restableciese la suya, y el vecino dejase de reparar su habitación asimismo perjudicada o de cerrarla con una pared (4).

Del deseo de facilitar la reunión de casas pequeñas en una más amplia procede sin duda también la ordenación de que nadie

- (1) § 4-5.
- (2) § 6.
- (3) Ibid.
- (4) § 7.

pueda vender su casa sin que antes se haya notificado oficialmente a todos los vecinos dueños de inmuebles el precio y las condiciones de la venta y éstos hayan declarado que renuncian a comprarla con las condiciones del contrato (1). También para el inquilino que vive en la casa que se pretende vender, valen en lo esencial las mismas disposiciones que para los vecinos; si éstos no quieren presentarse como compradores, el derecho de compra pasa a él (2). Asimismo se facilita al enfiteuta de una casa o inmueble la compra de los mismos, si quiere edificar (3).

Para que además también «se cuide de alguna manera de la belleza de las fincas próximas a la ciudad, que sirven para un honesto embellecimiento de la vida y para la saludable recreación del cuerpo y el espíritu», el propietario de grandes viñas y cosas semejantes en casos determinados debe tener asimismo derecho a que se le hayan de vender las pequeñas propiedades (4). Aun los bienes eclesiásticos y fideicomisos no están exceptuados del vigor de esta constitución (5). Síguense luego disposiciones sobre cómo se ha de proceder cuando alguno se niega a obedecer después de dos amonestaciones, cómo hay que precaver el abuso de los favores otorgados y suprimir el abuso antes ocurrido de los estatutos concernientes a los edificios, de Sixto IV, León X y Pío IV, así como ordenaciones sobre el empleo de las multas (6). Cuando se habla en la constitución del resarcimiento por la expropiación y del precio en las ventas forzosas, se establece siempre, que sólo los funcionarios de la dirección de construcciones pueden determinar la cuantía de las sumas. Es significativa al final todavía la observación de que en caso de duda sobre el sentido de las ordenaciones dictadas debe valer aquella interpretación que más favorezca al embellecimiento de la ciudad (7).

Así cuidaba Gregorio XIII de todas maneras del levantamiento y el bienestar de su residencia. Muéstralo en cosas pequeñas

(1) § 8-10.

(2) § 11.

(3) § 13.

(4) § 14-15.

(5) § 16.

(6) § 17-21.

(7) omnia et singula, quae supra statuta sunt, in eam partem interpretanda esse, quae ad Urbis ornatum magis facere videbitur. § 23.